2025. Bicentenario de la vida en el Estado de México"

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

En el Municipio de Chiautla, Estado de México, el día 24 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, reunido en las oficinas que ocupa la Dirección de Gobierno, ubicada en Avenida del Trabajo s/n, C.P. 56030, Chiautla, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, a los artículos 28, 29, 30 y 31 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Chiautla se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria de Chiautla de Dirección de Gobierno (2025-2027), C. Gilberto Flores Bojorges Director de Gobierno; para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma, y firman:

Gilberto Flores Bojorges Director de Gobierno	Gilberto Flores Bojorges Director de Gobierno

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 4 Fracción X. Comité Interno: Al Comité interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.

Artículo 21 Fracción IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 27, párrafos primero y tercero. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo

Los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de aprobar los programas anuales de mejora regulatoria, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente.

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO

Artículo 3 Fracción IX. Al Comité Interno Municipal de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 28. Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias municipales u organismos públicos descentralizados y auxiliares, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador(a) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso continuo y permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 29. Cada Comité Interno estará integrado por:
I. La o el Titular de la dependencia municipal u organismos públicos auxiliares respectivos;
II. Las o los directoras(es) de la dependencia Municipal u organismo Público Auxiliar, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con el o la coordinador(a)
General Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;
III. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva u organismo público auxiliar, quien fungirá como Enlace del Área ante la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;
IV. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia municipal u organismo público auxiliar;
V. Las o los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 30. El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 31. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia municipal u organismo público auxiliar de su adscripción, las funciones siguientes:

I. La elaboración coordinada e integral de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, en los que deberán de proponer la simplificación de trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía, incluyendo los internos, su digitalización y la homologación de estos con los demás municipios, además los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias municipales u organismos públicos descentralizados y auxiliares participantes;
II. La integración de sistemas de Mejora Regulatoria en el Municipio, impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias municipales u organismos públicos descentralizados y auxiliares, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático trimestrales de las dependencias municipales u organismos públicos descentralizados y auxiliares participantes, así como los informes de avance, para su envió a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, para que los conjunte y envié a la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para su correspondiente registro;
IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias municipales u organismos públicos descentralizados y auxiliares, para asegurar un proceso continuo de Mejora del Marco
Regulatorio del Municipio;
V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria del año respectivo, para su envió a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;
VI. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;
VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y municipal, para proponerlas al titular de la dependencia;
VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
X. Participar en la revisión y evaluación continua y permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias municipales u organismos públicos descentralizados y auxiliares, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
XI. Elaborar los reportes de avance programático, trimestrales e informes anuales de metas de desempeño regulatorio;
XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia municipal, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
XIV. Aplicar y difundir el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones;
XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso continuo y permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde la Comisión, así como, en la Ley de la materia;

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Gilberto Flores Bojorges

Titular de la Dependencia u Organismo

Gilberto Flores Bojorges

Enlace de la Dependencia u Organismo ante la

Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria